El Peruano
Firmado por: Editora Peru
Fecha: 16/07/2022 03:30

el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, ha autorizado que entre los niveles de gobierno subnacional, (entre el nivel de Gobierno Regional y el nivel de Gobierno Local), realicen transferencias financieras para financiar o cofinanciar las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Conforme al numeral 16.2 de la Ley Nº 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 por ejemplo, para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se realizan, en el caso de los Gobiernos Regionales, mediante acuerdo de Consejo Regional. Para tal efecto, la norma requiere solo el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad.

Que, mediante Memorando Nº 251-2022/GRP-400000, de fecha 27 de junio del 2022, se cumple con elevar al consejo regional el expediente sobre trámite de autorización de Transferencias financieras y todos sus actuados respectivos, para que, en ejercicio de sus atribuciones, evalúe y de ser el caso, considere emitir el Acuerdo de Consejo correspondiente

Que, mediante Dictamen Nº 0020-2022/GRP-CR-CPPTyAT por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto, Tributación y Acondicionamiento Territorial, respecto al trámite de aprobación de transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Huarmaca para la ejecución del proyecto: "Mejoramiento de los servicios de salud en el Centro De Salud de Tolingas I-2 en el caserío de Tolingas del distrito de Huarmaca – Provincia de Huancabamba, departamento de Piura", CUI Nº 2495416 y para la ejecución del proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E Nº 20110 del Caserío Tasajeras del Rio del Distrito de Huarmaca – Provincia de Huancabamba, departamento de Piura", con Código Único de Inversión Nº 2533226 , se recomienda AUTORIZAR, la Transferencia Financiera a la Municipalidad Distrital de Huarmaca, por la suma de S/ 1´761,476.00 (Un Millón Setecientos Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Setenta y Seis con 00/100 Soles), de la fuente de financiamiento Recursos Determinados para el financiamiento de la inversión "Mejoramiento de los servicios de salud en el Centro De Salud de Tolingas I-2 en el caserío de Tolingas del distrito de Huarmaca – Provincia de Huancabamba, departamento de Piura", CUI Nº 2495416. AUTORIZAR, la transferencia financiera a la Municipalidad Distrital de Huarmaca, por la suma de S/ 3´648,038.00 (Tres Millones Seiscientos Cuarenta y Ocho Mil Treinta y Ocho con 00/100 Soles), de la fuente de financiamiento Recursos Determinados para el financiamiento de la inversión "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E Nº 20110 del Caserío Tasajeras del Rio del Distrito de Huarmaca – Provincia de Huancabamba, departamento de Piura", con Código Único de Inversión Nº 2533226;

Que, estando a lo acordado y aprobado POR UNANIMIDAD, en Sesión Extraordinaria Nº 020-2022, celebrada el día 08 de julio de 2022, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley No 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867, y sus modificatorias - Ley Nº 27902, Ley Nº 28013, Ley Nº 28926, Ley Nº 28961, Ley Nº 28968 y Ley Nº 29053;

ACUERDA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, la Transferencia Financiera a la Municipalidad Distrital de Huarmaca, por la suma de S/ 1´761,476.00 (Un Millón Setecientos Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Setenta y Seis con 00/100 Soles), de la fuente de financiamiento Recursos Determinados para el financiamiento de la inversión "Mejoramiento de los servicios de salud en el Centro De Salud de Tolingas I-2 en el caserío de Tolingas del distrito de Huarmaca – Provincia de Huancabamba, departamento de Piura", CUI Nº 2495416, previa suscripción de convenio de Transferencia Financiera entre el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Distrital de Huarmaca para el Cofinanciamiento de la ejecución del proyecto de inversión en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE).

Artículo Segundo.- AUTORIZAR, la transferencia financiera a la Municipalidad Distrital de Huarmaca, por la suma de S/ 3´648,038.00 (Tres Millones Seiscientos Cuarenta y Ocho Mil Treinta y Ocho con 00/100 Soles), de la fuente de financiamiento Recursos Determinados para el financiamiento de la inversión "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E Nº 20110 del Caserío Tasajeras del Rio del Distrito de Huarmaca – Provincia de Huancabamba, departamento de Piura", con Código Único de Inversión Nº 2533226, previa suscripción de convenio de Transferencia Financiera entre el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Distrital de Huarmaca para el Cofinanciamiento de la ejecución del proyecto de inversión en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE)

Artículo Tercero.- ENCARGAR, al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Piura, realizar las acciones administrativas correspondientes que permitan la materialización de lo dispuesto por el Artículo Primero del presente Acuerdo.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia General del Gobierno Regional de Piura, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, realicen el monitoreo y seguimiento correspondiente a los recursos transferidos para la ejecución del proyecto señalado en el Artículo Primero del presente Acuerdo.

Artículo Quinto.- PONER DE CONOCIMIENTO el presente Acuerdo Regional a la Municipalidad Distrital de Huarmaca para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Secretaría del Consejo Regional, la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico de la institución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Artículo Sétimo.- DISPENSAR el presente acuerdo de trámite de lectura y aprobación de acta.

POR TANTO:

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

ALFONSO LLANOS FLORES
Consejero Delegado
Consejo Regional

2086573-1

Autorizan transferencia financiera a la Municipalidad Distrital de Suyo para el financiamiento de la inversión "Mejoramiento y Ampliación el Servicio de Agua Potable y Saneamiento en el caserío Puente Internacional del Distrito de Suyo - Provincia de Ayabaca - Departamento Piura"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
Nº 1951-2022/GRP-CR

Piura, 11 de julio del 2022

VISTO:

La HRC Nº 1693-2022, de fecha 26 de enero del 2022; el Oficio Nº 051-2022-MDS/A, de fecha 24 de enero del 2022; la Resolución de Alcaldía Nº 024-2022-MDS/A, de fecha 18 de enero del 2022; el Acuerdo de Consejo Nº 002/2022-MDS/CM, de fecha 18 de enero del 2022; el Informe Nº 024-2022/GRP-410000, de fecha 23 de febrero

del 2022; el Informe Técnico Nº 021-2022/GRP-410110-AEMS, de fecha 24 de febrero del 2022; el Informe Nº 029-2022/GRP-410110, de fecha 24 de febrero del 2022; el Informe Nº 265-2022/GRP-460000, de fecha 03 de marzo del 2022; el Informe Nº 131-2022/GRP-410000, de fecha 21 de junio del 2022; el Informe Nº 795-2022/GRP-460000, de fecha 22 de junio del 2022; el Memorando Nº 251-2022/GRP-400000, de fecha 23 de junio del 2022; el Memorando Nº 008-2022/GRP-20010-CPPyAT, de fecha 30 de junio del 2022; el Informe Nº 451-2022-MDS-DIC-ING.HECC-J, de fecha 30 de junio del 2022; el Oficio Nº 301-2022-MDS/A, de fecha 30 de junio del 2022; el Oficio Nº 178-2022/GRP-400000, de fecha 30 de junio del 2022; el Convenio de Transferencia Financiera entre la Municipalidad Distrital de Suyo y el Gobierno Regional de Piura;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias, Ley de Reforma Constitucional Nº 27680 y Ley Nº 28607, en el artículo 191º establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley Nº 27867, en su artículo 13º prescribe que el Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Además, en el artículo 15º literal a) señala que es atribución del Consejo Regional: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"; y en el artículo 39º establece que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, en el presente año fiscal 2022, la Ley Nº 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, ha autorizado entre los niveles de gobierno subnacional, entre el nivel de gobierno regional y nivel de gobierno local, se realicen transferencias financieras a fin de financiar o cofinanciar las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional previa suscripción del convenio respectivo. Así lo establece en su artículo 16º, apartado 16.1 que prescribe: Autorízase, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias entre entidades, conforme se detalla a continuación: (…) l) Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, y de desarrollo de capacidades productivas, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias financieras se efectúan hasta el tercer trimestre del año 2022, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado. Apartado 16.2 "Las Transferencias Financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su página web. Apartado 16.3 "La entidad pública que transfiere, con excepción del acápite v del literal m) del numeral 16.1 del presente artículo, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia conforme al presente artículo";

Que, se debe mencionar que el artículo 6º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, nos menciona lo siguiente: "La oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el proceso presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere así como coordina y controla la información de la ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.

Por su parte el Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público ha dispuesto que son transferencias financieras los traspasos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de pliegos o de entidades que no constituyen pliego presupuestario, es así como las trasferencias financieras que se puedan efectuar durante la ejecución, se autorizan y se regulan en las leyes anuales del presupuesto del Sector Público.

Que, de acuerdo con los "Lineamientos sobre modificaciones presupuestales para la ejecución del gasto en inversiones y en proyectos de las entidades públicas con cargo al presupuesto del sector público para el año fiscal 2022" de la Directiva Nº 002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como sus anexos, modelos, ficha y otras disposiciones" en el ítem 7 se dispone lo siguiente: 7.1. Las entidades que realicen modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, autorizadas en el marco de la normativa vigente, con la finalidad de efectuar transferencias financieras y de partidas, deberán habilitar la genérica "Donaciones y Transferencias" de Gasto de Capital, siempre que las mencionadas transferencias estén destinadas para financiar inversiones. Asimismo, para el caso de transferencias financieras se puede usar la genérica "Otros Gastos", de corresponder. 7.2. En el caso de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para habilitar actividades de transferencias financieras, la Oficina de Presupuesto de la entidad deberá cumplir y/o verificar lo siguiente: a) Registrar la información sobre los convenios y adendas que sustente la transferencia financiera en el Módulo de información de convenios, siempre que la normativa vigente incluya como requisito la suscripción de un convenio previamente. El registro deberá de ser efectuado antes del envío de la solicitud según lo expuesto en el numeral 14 de los presentes Lineamientos, b) Indicar el monto de la transferencia, las inversiones o proyectos a financiar y la entidad que recibirá los recursos, c) Para los casos en que la transferencia se efectúa para habilitar la misma inversión que es materia de anulación, el monto máximo a ser anulado por inversión será igual a la programación de ejecución financiera registrada en el Formato No 12-B, d) Verificar la emisión de Acuerdo de Consejo Regional o Acuerdo Municipal que autoriza la transferencia financiera, según corresponda, en el caso de transferencias entre gobiernos subnacionales y de estos al Gobierno Nacional, e) Remitir el informe de opinión favorable emitida por la OPMI o la Oficina de Presupuesto de la entidad, conforme a lo señalado en el inciso 5.1 del numeral 5 de los presentes Lineamientos, de corresponder, f) En todos los casos, la OPMI deberá verificar que la Unidad Ejecutora de Inversiones a la cual se transferirá los recursos cuente con las competencias correspondientes para su ejecución.

Que, mediante Oficio Nº 0051-2022-MDS/A, de fecha 24 de enero del 2022, emitido por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Suyo, Sr. José Edar Troncos Ojeda, quien solicita el Financiamiento y Transferencia Económica por parte del Gobierno Regional Piura, para la ejecución del Proyecto de Inversión Publica denominado: "Mejoramiento y Ampliación el Servicio de Agua Potable y Saneamiento en el Caserío Puente Internacional del Distrito de Suyo – Provincia de Ayabaca - Departamento Piura", con CUI Nº 2321861, con un presupuesto de S/. 6´030,941.83 (Seis Millones Treinta Mil Novecientos Cuarenta y Uno con 83/100 soles), así mismo se adjuntan los siguientes documentos, así mismo se adjuntan los siguientes documentos: a) Resolución de Alcaldía

Nº 024-2022-MDS-A, de fecha 18 de enero del 2022, mediante la cual se resuelve APROBAR el expediente técnico. b) Acuerdo de Consejo Nº002-2022-MDS/CM, de fecha 18 de enero del 2022;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 024-2022-MDS-A, de fecha 18 de enero del 2022, se resuelve aprobar el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado "Mejoramiento y Ampliación el Servicio de Agua Potable y Saneamiento en el caserío Puente Internacional del Distrito de Suyo – Provincia de Ayabaca - Departamento Piura", con CUI Nº 2321861, con un presupuesto de S/. 6´030,941.83 (Seis Millones Treinta Mil Novecientos Cuarenta y Uno con 83/100 soles), Unidad Ejecutora Municipalidad Distrital de Suyo, con un plazo de ejecución de (150) días calendarios, fecha de presupuesto enero del 2022, y bajo la modalidad de ejecución Administración Indirecta;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 002-2022-MDS/CM, de fecha 18 de enero del 2022, se acuerda AUTORIZAR, al titular del pliego la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Piura y la Municipalidad Distrital de Suyo, para la Transferencia de Recursos Financieros para la ejecución del proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento y Ampliación el Servicio de Agua Potable y Saneamiento en el caserío Puente Internacional del Distrito de Suyo – Provincia de Ayabaca - Departamento Piura", con CUI Nº 2321861, con un monto de S/. S/. 6´030,941.83 (Seis Millones Treinta Mil Novecientos Cuarenta y Uno con 83/100 soles);

Que, mediante Informe Nº 024-2022/GRP-410000, de fecha 23 de febrero del 2022, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicita a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, opinión técnica presupuestal respecto a la propuesta de Modificación Presupuestaria - Transferencia Financiera a Gobiernos Locales, indicando que de la evaluación de la información alcanzada por la Municipalidad Distrital de Suyo, se encuentra una inversión a la espera de su transferencia financiera por el monto total de S/. 6'030,942.00, la misma que ha sido priorizada por la alta dirección, se plantea una propuesta de modificación presupuestal por el monto de S/. 6'030,942.00 en el marco de la Ley Nº 31365 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022 y la Directiva Nº 002-2021-EF/50.01, conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	CÓDIGO	ACTIVIDAD	ANULACIÓN	CRÉDITO
1	5000003	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	6'030,942.00	
2	5002350	TRANSFERENCIA FINANCIERA A GOBIERNOS LOCALES		6'030,942.00
TOTAL			**6'030,942.00**	**6'030,942.00**

Mediante Informe Técnico Nº 021-2022/GRP-410110-AEMS, de fecha 24 de febrero del 2022, el Econ. Alan Enrique Mendoza Sandoval, profesional de la OPMI, indica que le corresponde a la OPMI, verificar que la Unidad Ejecutora de Inversiones a la cual se transferirá los recursos cuente con las competencias correspondientes para su ejecución, conforme a lo prescrito en el ítem 7.2 de Lineamientos sobre Modificaciones Presupuestarias para la Ejecución del Gasto en Inversiones y en Proyectos de las Entidades Públicas con cargo al presupuesto del sector público para el año fiscal del 2022, corresponde a la Oficina de Presupuesto cumplir y/o verificar las disposiciones normativas que regulan el procedimiento de transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el año fiscal 2022;

Que, mediante Informe Nº 029-2022/GRP-410110, de fecha 24 de febrero 2022, la Jefa de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Econ. Irma Rosa Palomino Ramírez, hace llegar el Informe Técnico Nº 021-2022/GRP-410110-AEMS para las acciones correspondientes;

Que, mediante informe Nº 265-2022/GRP-460000, de fecha 03 de marzo del 2022, el jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Abg. José Carlos Vela Ojeda, indica que conforme al numeral 16.2 de la Ley Nº 31365, Ley que aprueba el presupuesto público, las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1, por ejemplo, para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sede la oficina realizan, en el caso de Gobiernos Regionales mediante acuerdo de Consejo Regional, para tal efecto la norma requiere el informe previo favorable de la oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad;

Que, mediante Informe Nº 131-2022/GRP-410000, de fecha 21 de junio del 2022, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sr Roberto Mogollón Bonilla, alcanza a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, indica que de acuerdo a la evaluación, consolidación y verificación de la Normativa vigente, otorga conformidad presupuestal respecto de la transferencia financiera al Gobierno Local correspondiente por el monto total de S/ 6'030,942.00 con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Determinados;

Que, mediante informe Nº 795-2022/GRP-460000, de fecha 22 de junio del 2022, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Abg. José Carlos Vela Ojeda, indica que en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, conforme al numeral 16.2 de la Ley Nº 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1, para el financiamiento o cofinanciamiento, se realizan en caso de Gobiernos Regionales mediante Acuerdo de Consejo Regional, por lo que se deberá remitir al Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, para que en el ejercicio de sus atribuciones considere emitir el acuerdo de aprobación de transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Suyo;

Que, mediante Memorando Nº 251-2022/GRP-400000, de fecha 23 de junio del 2022, con fecha de recepción en la secretaria del consejo regional el día 27 de junio del 2022, el Gerente General Regional, Mario Otiniano Romero, solicita al Consejo Regional, autorización de transferencia financiera, para que en el ejercicio de sus atribuciones, evalúe y de ser el caso considere emitir el acuerdo de consejo correspondiente, según lo prescrito en el numeral 16.2 del artículo 16º de la Ley Nº 31365, Ley que aprueba el Presupuesto Público para el año fiscal 2022;

Que, de la evaluación realizada del Expediente Administrativo, correspondiente a la Municipalidad Distrital de Suyo, la Comisión Ordinaria de Presupuesto, Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, mediante Memorando Nº 008-2022/GRP-20010-CPPyAT, de fecha 30 de junio del 2022, planteo observaciones contenidas al ítem 5 de los "Lineamientos para la aplicación del numeral 13.1 del artículo 13 de la ley de presupuesto, en concordancia con el numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo" que indica en el numeral 5.2 (…) g) La verificación de la OPMI y la Oficina de Presupuesto de que las Inversiones y Proyectos, respectivamente, deben contar con el saneamiento físico legal correspondiente o los arreglos institucionales respectivos, Respecto de la Municipalidad Distrital de Suyo, se adjunta 05 (cinco) actas de pase libre, sin embargo, dichas actas no figuran el nombre del proyecto para el cual están solicitando el cofinanciamiento;

Que, mediante Oficio Nº 178-2022/GRP-400000, de fecha 30 de junio del 2002, con fecha de recepción 01 de Julio del 2022, mediante el cual la Gerencia General Regional, remite documentación para el Levantamiento de Observaciones planteadas a los expedientes de la Municipalidad Distrital de Suyo, anexando el Oficio Nº 301-2022-MDS/A, de fecha 30 de junio del 2022, que contiene el informe Nº 451-2022-MDS-DIC-ING.HECC-J, de fecha 30 de junio del 2022, en el cual el Jefe de la División de Infraestructura y Catastro de la Municipalidad Distrital de Suyo, alcanza documentación referente a las Actas de Libre Disponibilidad para la construcción del Filtro Lento, Actas de Libre Disponibilidad para la Construcción de UBS, Actas de Libre Disponibilidad para la Construcción del Reservorio de 13, 16 m3, Actas de Libre Disponibilidad para la construcción del Sedimentador, debidamente firmadas por las autoridades Representativas del Caserío Puente Internacional del Distrito de Suyo, dándose por levantadas las observaciones planteadas;

Que, mediante Dictamen Nº 0022-2022/GRP-CR-CPPTyAT por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto, Tributación y Acondicionamiento Territorial, respecto del trámite de aprobación de transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Suyo, para la ejecución del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación el Servicio de Agua Potable y Saneamiento en el caserío Puente Internacional del Distrito de Suyo – Provincia de Ayabaca - Departamento Piura", con código de inversión 2321861, se recomienda AUTORIZAR, la transferencia financiera a la Municipalidad Distrital de Suyo, por la suma de S/. 6'030,942.00 (Seis Millones Treinta Mil, Novecientos Cuarenta y Dos con 00/100 soles), de la fuente de financiamiento Recursos Determinados para el financiamiento de la inversión "Mejoramiento y Ampliación el Servicio de Agua Potable y Saneamiento en el caserío Puente Internacional del Distrito de Suyo – Provincia de Ayabaca - Departamento Piura", con código de inversión 2321861, previa suscripción de convenio de Transferencia Financiera entre el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Distrital de Suyo para el Financiamiento de la ejecución del proyecto de inversión en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE);

Que, estando a lo acordado y aprobado POR UNANIMIDAD, en Sesión Extraordinaria Nº 021-2022, celebrada el día 11 de julio de 2022, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley No 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867, y sus modificatorias - Ley Nº 27902, Ley Nº 28013, Ley Nº 28926, Ley Nº 28961, Ley Nº 28968 y Ley Nº 29053;

ACUERDA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, la transferencia financiera a la Municipalidad Distrital de Suyo, por la suma de S/ 6'030,942.00 (Seis Millones Treinta Mil, Novecientos Cuarenta y Dos con 00/100 soles), de la fuente de financiamiento Recursos Determinados para el financiamiento de la inversión "Mejoramiento y Ampliación el Servicio de Agua Potable y Saneamiento en el caserío Puente Internacional del Distrito de Suyo – Provincia de Ayabaca - Departamento Piura", con código de inversión 2321861, previa suscripción de convenio de Transferencia Financiera entre el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Distrital de Suyo para el Financiamiento de la ejecución del proyecto de inversión en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE).

Artículo Segundo.- ENCARGAR, al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Piura, realizar las acciones administrativas correspondientes que permitan la materialización de lo dispuesto por el Artículo Primero del presente Acuerdo.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia General del Gobierno Regional de Piura, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, realicen el monitoreo y seguimiento correspondiente a los recursos transferidos para la ejecución del proyecto señalado en el Artículo Primero del presente Acuerdo.

Artículo Cuarto.- PONER DE CONOCIMIENTO el presente Acuerdo Regional a la Municipalidad Distrital de Suyo para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Secretaría del Consejo Regional, la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial El peruano y en el Portal Electrónico de la institución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Artículo Sexto.- DISPENSAR el presente acuerdo de trámite de lectura y aprobación de acta.

POR TANTO:

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

ALFONSO LLANOS FLORES
Consejero Delegado
Consejo Regional

2086574-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ANCON

Aprueban el Código de Ética de la Municipalidad Distrital de Ancón

DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 06-2022-MDA

Ancón, 06 de junio de 2022

VISTO:

Memorándum Nº 236-2022-GM/MDA, de la Gerencia Municipal, Informe Nº 216-2022-GAJ/MDA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorándum Nº 239-2022-GPPPI/MDA, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, Informe Nº 0414-2022-SGRH-GAF/MDA, de la Subgerencia de Recursos Humanos, Informe N°123-2021-GAF/MDA, de la Gerencia de Administración y Finanzas y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194 de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la autonomía para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 1º de la Ley Nº 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública sobre su Ámbito de aplicación establece: "Los Principios, Deberes y Prohibiciones éticos que se establecen en el presente Código de Ética de la Función Pública rigen para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública (…);

Que, mediante Resolución de Contraloría Nº 004-2017-CG, se aprobó la Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado, la cual tiene por objeto orientar el desarrollo de las actividades para la aplicación del modelo de implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado de los tres niveles de gobierno, a fin de fortalecer el Control Interno para el eficiente, transparente y adecuado ejercicio de la función pública en el uso de los recursos del Estado, asimismo establece en su anexo 10 " Matriz de Vinculación der los Componentes del Sistema de Control Institucional-SCI con los instrumentos de gestión o prácticas de gestión"-Componente: Ambiente de Control, establece como uno de sus principios el " Código de Ética Institucional aprobado, vigente y difundido";

Que, mediante Informe N°123-2021-GAF/MDA, de fecha 30 de diciembre de 2021 la Gerencia de Administración y Finanzas remite un proyecto de Código de Ética de la Municipalidad Distrital de Ancón, y recomienda su aprobación;

Que, mediante Informe Nº 216-2022-GAJ/MDA de fecha 27 de mayo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que es viable el proyecto de Código de Ética de la Municipalidad Distrital de Ancón presentado y recomienda que se apruebe por Decreto de Alcaldía;

Estando a lo dispuesto por el numeral 6) del Artículo 20º, y el Artículo 42º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;